

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA ÉPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 18 DE JULIO DE 1919

NÚMERO 8139

### PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3<sup>a</sup>.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

**JEPPHA E. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

**ANDRES MOJICA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 28.

**EDITADA  
POR LA  
IMPRENTA NACIONAL  
• CALLE 11 SUR, NÚMERO 7.**

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZALEZ.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 19 de 1909, sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Charrés, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### Aviso

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**LEO. GONZALEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### Aviso

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

### PAGINAS

Decreto número 141 de 1918, de 2 de julio, por el cual se nombra el personal de la Banda Republicana..... 925

Decreto número 142 de 1918, de 2 de julio, sobre personal y vestidos de la banda Republicana..... 925

Decreto número 143 de 1918, de 7 de julio, por el cual se hace un nombramiento en el personal administrativo del Cuerpo de Policía Nacional..... 925

### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 128, de 7 de julio de 1918, por la cual se le concede al señor Alfonso Prado, ex-diputado de Panamá, una recompensa pecuniaria de B. 25.000..... 925

Resolución número 129, de 5 de julio de 1918, por la cual se revoca dos Resoluciones dictadas por el señor Alcalde del Distrito de Panamá..... 925

Resolución número 130, de 9 de julio de 1918, recida a una consulta del señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá..... 925

Resolución número 131, de 7 de julio de 1918, por la cual se expresa una renuncia..... 925

Resolución número 132, de 10 de julio de 1918, por la cual se expresa una renuncia..... 925

### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 9 de julio de 1919..... 925

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 10 de julio de 1919..... 925

### PROVINCIA DE HERRERA

#### RECOGIDO DEL CIRCUITO

Aca de la visita practicada por el señor Gerardo de la Provincia de Herrera al Juzgado del Circuito correspondiente mes de junio de 1919..... 925

Avisos Oficiales..... 925

### Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NÚMERO 141 DE 1919

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se nombra el personal de la Banda Republicana.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Director, Solistas de 1<sup>a</sup> clase, Solistas de 2<sup>a</sup> clase y Músicos de 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> clase, de acuerdo con lo que dispone el Decreto Número 142 de esta misma fecha, a los siguientes señores:

Alberto Galimany	Director
Pedro Revollo	Solista de 1 <sup>a</sup> clase
Gregorio Cepeda Q.	Barítono
José de la C. Losiza	Flauta
Rafel Muñoz	Oboe
Guillermo Lasagavaraster	Saxofón Alto
Arturo Lambert	Bugle
Efraín Croxo	Trombón
Julio Saiz	Alto
Juan de la C. Briones	Bombardino
Guillermo Cossatti	Clarinete 1 <sup>a</sup>
José A. Castro	Clarinete 1 <sup>a</sup>
Cleveland Reynolds	Clarinet 1 <sup>a</sup>
Vicente González	Fagot 1 <sup>a</sup>
Carlos Molina	Saxofón Soprano
Evaristo Forero	Tenor 1 <sup>a</sup>
Manuel D. Navarro	Bajo 1 <sup>a</sup>
Leopoldo Neira	Flautín
Pedro M. Ariza	Petit bugle
Juan J. Meneses	Contrabajo Si b
Francisco Delgado	" "
Cipriano Fernández	Bombista
Narciso Uriola	Clarinete de 2 <sup>a</sup> clase
Neurcio Arias	" "
José M. López	" "
Benjamín Jayes	Tambor Mayor y Oboe
Alejandro Santos	Trompeta 1 <sup>a</sup>
Esteban Sánchez	Trombón 2 <sup>a</sup>
Juan Despaigne	Alto 2 <sup>a</sup>
Harmodio Sabio	Contrabajo Mi b
Eduardo Nelson	Clarinete 2 <sup>a</sup>
Roberto S. Vásquez	Músico de 3 <sup>a</sup> clase
Jorge Calduz	" "
Blas A. Pérez	" "
Reymundo Flores	" "
Víctor de la Rosa	Trompeta 2 <sup>a</sup>
Rafael Saiz	Coroneta 2 <sup>a</sup>
Alicides Prado	Bugle 2 <sup>a</sup>
Genaro Miranda	Alto 3 <sup>a</sup>
Francisco Ramírez	Trombón 3 <sup>a</sup>
Pedro Hernández	Bartófono 2 <sup>a</sup>
Leomundo Pazos	Bombardino 2 <sup>a</sup>
José I. Miranda	Redobladino 2 <sup>a</sup>
Salomón Ward	Platillero y Avisador

Artículo 2º Nómbrase Músico Mayor, Copista y Profesor de Softbol a los músicos señores Narciso Uriola, Gregorio Capeda Q. y José de la C. Lozana, respectivamente. Dichos señores devengarán los sobresaldos que expresa el artículo 2º del Decreto Número 142 de esta misma fecha.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALVARO.

BELISARIO PORRAS.

**DECRETO NUMERO 142 DE 1919**

(DE 2 DE JULIO)

sobre personal y sueldos de la Banda Republicana.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de julio del corriente año, la Banda Republicana se comporádrá del siguiente personal, con los sueldos que se indican al margen:

1. Director con la asignación mensual de	B. 150.00
3 Soldados de 1ª clase "	70.00 cada uno
7 " " 2d "	48.00 " "
14 Músicos " "	48.00 " "
7 " " 2d "	48.00 " "
- 14 " " 3d "	36.00 " "

Artículo 2º Devengarán los sobresaldos que en seguida se expresan, los músicos que desempeñan las funciones siguientes:

Músico Mayor y Archivero.....	B. 30.00
Copista.....	15.00
Profesor de Softbol.....	5.00

Artículo 3º El Director de la Banda desempeñará también las funciones de Habilidaad, sin remuneración especial por ese servicio.

Artículo 4º El presente Decreto deroga el número 124 de 1918.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALVARO.

BELISARIO PORRAS.

**DECRETO NUMERO 143 DE 1919**

(DE 7 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombra Muyordomo de la Presidencia al señor Pedro Degraña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALVARO.

**DECRETO NUMERO 144 DE 1919**

(DE 10 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el personal administrativo del Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombra al señor Juan Alfonso Caballero del Cuerpo de Policía Nacional en reemplazo del señor Santos J. Aguilera.

El nombrado tiene derecho a sueldo desde el 26 de Junio último, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

Contemplado en el artículo 2181 del Código Administrativo, una recomisión pecuniaria equivalente al sueldo que dicho Donado hubiera podido devengar en cinco meses de servicio, o sean docecientos veinticinco balboas (\$22.50).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALVARO.

**RESOLUCION NUMERO 129**

por la cual se revocan las resoluciones dictadas por el señor Alcalde del Distrito de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 129.—Panamá, 10 de Julio de 1919.

En las diligencias creadas con motivo de la controversia civil de Policía surgida entre el señor Ramiro Arango Jr. y la señora María Trujillina Recuero, consta que los herederos de don José Narciso Recuero tienen la posesión de gran parte de los terrenos denominados «San Miguel de Adentro», vendidos por Nicomedes Casar a aquél en el año de 1883, en las cuales se encuentra englobado un lote comprado por el señor Ramiro Arango Jr., a la señora Genaria G. vda. de la Guardia. Se fundó el anterior aserto en las siguientes pruebas: copia de la escritura número 3 de 20 de Enero de 1883, formalizada en la Notaría 2º de este Distrito, que corre de fojas 12 a 14, acta de la expedición ocular practicada por el Alcalde del Distrito en asociación de los peritos Alechíadas Rosasena y Julio Poyet; inserta a fojas 22 las declaraciones de Ignacio Ruiz y Jesús Uribe que aparecen a las fojas 29 y 30, y por fin, copia de la escritura número 184 de cinco de Febrero de este año, por la cual doña Genaria Guardia vda. de la Guardia vende un lote de terreno al señor Ramiro Arango Jr.; lo que establece la hipoteca para garantizar su pago.

Para resolver,

**SE CONSIDERA:**

Que el artículo 663 del Código Administrativo dispone que cuando contrarien desavenencias relativas a la posesión, que es de lo que se trata en el caso presente, intercedrá la Policía Municipal para impedir vías de hecho, y que en el caso de que se tratara de un ataque manifestamente injusto al derecho ajeno, la Policía lo hará cést, y exigirá al agresor la cesión de abstenerse de esa clase de créditos, y si se tratara de diferencias en las que pueda haber excesos de parte y parte, se exigirá fianza a ambos de no ocurrir a las vías de hecho para adquirir el goce de cosas ocupadas por otros.

Que consecuentemente con la disposición anterior establece el artículo 173 del citado Código de leyes que las resoluciones que dicte la Policía son transitorias y tienen por objeto, solamente, regular los casos en el estado que tenían antes del hecho que haya dado motivo al uso de policías, dichas resoluciones cuando sean aceptadas por las partes tendrán carácter definitivo y permanente. La resolución definitiva y permanente en materia de juicios políticos corresponde al Poder Judicial cuando las partes no se conformen con las de la Policía, pero la de ésta se cumplirá en tanto que el Poder Judicial no la revogue.

Que conforme se ha dicho, consta en el expediente que los sucesores de don José Narciso Recuero se encuentran en posesión del terreno que fue vendido por la citada vuda de la Guardia al señor Ramiro Arango Jr.

Por las razones expuestas,

**SE RESUELVE:**

Revercar, como en efecto se revocan las resoluciones que sobre esta materia dictó el Alcalde de este Distrito el 12 de Mayo y la número 46 del 19 de Junio, ambas de este año.

Los sucesores de don José Narciso Recuero quedarán ejerciendo la posesión que reclaman, y por consiguiente, el señor Ramiro Arango Jr. se abstendrá de ejecutar actos que perturban a dichos señores en esa posesión.

Quedan a salvo los derechos del interesado para hacerlos valer ante el Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALVARO.

**RESOLUCION NUMERO 130**

recaída a una consulta del señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 130.—Panamá, 9 de Julio de 1919.

En el año número 166 del 21 de Junio último, consultó el Presidente del Consejo del Distrito de Panamá, que para debe seguirse en el caso de que un alcalde retenga indefinidamente un Acuerdo, sin formular objeciones contra él ni sancionarlo. Fundó su consulta en el hecho de que nuestras leyes administrativas guardan completo silencio para ese caso.

Para decidir el punto se consideró lo siguiente:

Que el artículo 669 del Código Administrativo, da al alcalde un término de seis días para sancionar los Acuerdos que se le remiten para su consideración o para formular las objeciones que tenga que hacerse por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniente, por lo cual es fácil suponer que si pasado dicho término no se devuelva el Acuerdo de que se trate, debe admitirse que ello es porque no tiene objeciones que formular contra él, y por consiguiente, el Presidente del Concejo, puede aplicando por analogía el artículo 106 de la Constitución de la República, por no existir sobre el punto una disposición precisa en el Código citado, sancionarlo.

De la lectura atenta de las disposiciones del Código Administrativo, puede además deducirse la doctrina que se acaba de señalar. En efecto, el artículo 700 modificado por el artículo 19 de la Ley 13 de este año, expresa que el Consejo Municipal por medio de las dos terceras partes de sus miembros presentes declara infundadas las objeciones del alcalde, éste tiene que sancionar el Acuerdo, lo cual significa que en caso de que la recta autoridad administrativa carezca de objeciones que hacerle a un Acuerdo, ya sea desde un principio, ya porque el Concejo ha dado por infundadas las que había formulado, debe sancionarlo, sin cuando tenga el conveniencia de que es inconstitucional o ilegal, pues en todo caso, no toca sino al Presidente de la República suspender los Acuerdos que se le opongan contra las leyes y la Constitución. Si el Presidente del Concejo no pudiera sancionar el Acuerdo como en el caso que se contempla, bastaría que el Alcalde los reenviara, indefinidamente para que en aplicación quedara suspendida, sin necesidad de los términos establecidos en los artículos 704 a 709 del Código Administrativo, y además se vendría a darle al Alcalde derecho de voto absoluto sobre los reglamentos expedidos por las Corporaciones Municipales.

Por las razones expuestas,

**SE RESUELVE:**

En el caso de que vencidos los seis días de término que tiene un Alcalde para sancionar un Objeto, no devuelva ese Acuerdo, lo sancionará y promulgará el Presidente del Consejo Municipal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALVARO.

## RESOLUCION NUMERO 131

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 131.—Panamá, Julio 7 de 1919.

## RESUELTO:

Conforme lo solicita, aceptase la renuncia que con carácter de irreversible presenta a este Distrito el señor Hernández Muñoz del puesto de Micerdono de la Presidencia y déjese las gracias por sus servicios.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

## BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

## RESOLUCION NUMERO 132

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 132.—Panamá, Julio 10 de 1919.

## RESUELTO:

Aceptase la renuncia que del puesto de Arrendante de la Sección de Recaudación de la Agencia Postal de Bocas del Toro ha presentado la señora Dora María Aguirre y déjense las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de su empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

## BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

OFICINA DE REGISTRO  
DE LA PROPIEDAD

## RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 5 de julio de 1919.

Escríptura número 172 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación vende a Eligio Benítez un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos.

Escríptura número 134 de 31 de Julio de 1917, de la Notaría del Circuito de Cocha, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gerardo Hernández B. un terreno ubicado en el Distrito de La Pintada.

Escríptura número 23 de 27 de Febrero de este año, de la Notaría de Cocha, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pio Hernández un lote de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé.

Escríptura número 86 de 21 de Junio último, de la Notaría de Cocha, por la cual Josefa Conte vende a Héctor Conte R. un lote de terreno denominado «El Ideal» ubicado en el Distrito de Penonomé.

Escríptura número 19 de 14 de Febrero último, de la Notaría de Cocha, por la cual Ezequiel Fernández Jaén adjudica a Julianas y Casilia Jolly la cuarta parte de una casa ubicada en esta ciudad que le pertenece a la menor Hersilia Jolly.

Certificado expedido el 9 de los corrientes, por Juan Brum, Jefe de la Sección de Ingenieros, en el cual consta la nomenclatura de la nave denominada «Tunras».

Escríptura número 216 de 20 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Jorge Jaén Cordero un lote de terreno denominado «El Mirador» ubicado en el Distrito de Penonomé.

Escríptura número 72 de 21 de Mayo último, de la Notaría de Cocha, por la cual el Gobierno Nacional vende a Jorge Jaén Cordero un lote de terreno denominado «La Hispania» situado en el Distrito de Penonomé.

Escríptura número 271 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual B. I. Corle vende a A. D. Ariza y L. Villanueva M. una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escríptura número 861 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de fundación de la sociedad cole-  
tiva de comercio denominada «Les Sangs et Cie. Limitadas», domiciliada en la ciudad de David.

Escríptura número 267 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ignacio Ruiz Gómez y otros, por medio de apoderado, dan en arriendo una casa situada en la ciudad de Colón, a la sociedad denominada «Knights of Columbus».

Escríptura número 641 de 29 de Marzo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Luisa Elvira Cervera de Burgess un lote de terreno ubicado en el Estadio, y se le hipoteca a favor de la Nación para responder por su pago.

Escríptura número 12 de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguaclara, por la cual Enrique Castillo Cárdenas vende a David del Valle Henriquez R. un lote de terreno denominado «Mata Grande» ubicado en el Distrito de Aguaclara.

Escríptura número 866 de S de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Acta de socios de la Orquesta Nacional, en la cual se nombran dignatarios de dicha sociedad.

Escríptura número 735 de 10 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rubén Arango R. vende ronda a Antonio Vallarino un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Escríptura número 882 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rubén Arango R. y Antonio Vallarino adicionan la escritura anterior.

## RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 10 de Julio de 1919.

Escríptura número 871 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefina Vega de Oberon constituye hipoteca a favor de Miriam Ross Lyons sobre una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escríptura número 872 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Concepción Fernández constituye hipoteca a favor de Vicente Lyons sobre una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escríptura número 174 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Leonor Samaniego un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos.

Escríptura número 72 de 5 de Mayo último, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Pérez Telio un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chiriquí.

Escríptura número 84 de 30 de Junio último, de la Notaría de Los Santos, por la cual José N. Cárdenas hipoteca a favor de Silvestro Villanueva un lote de terreno denominado «Los Maníos» ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Corta de la diligencia de remate, por la cual Ezequiel Fernández Jaén adjudica a Julianas y Casilia Jolly la cuarta parte de una casa ubicada en esta ciudad que le pertenece a la menor Hersilia Jolly.

Certificado expedido el 9 de los corrientes, por Juan Brum, Jefe de la Sección de Ingenieros, en el cual consta la nomenclatura de la nave denominada «Tunras».

Escríptura número 216 de 20 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional expidió gratuitamente título de propiedad sobre un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito del Boquerón a favor de Damasín González.

Escríptura número 123 de 16 de Junio de 1917, de la Notaría de Cocha, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Gutiérrez Barreda un lote de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé.

Escríptura número 864 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Harry Paul Simons

vende una lanchara de gasolina llamada «Tunras» a Rosa O. Stiles y otros.

Escríptura número 67 de 30 de Abril del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Noel Grenald vende a F. C. Robinson y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Basti-  
mentos.

Escríptura número 65 de 8 de Abril del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Jacinto Gamarra vende a William Samuel Gamarra dos casas ubicadas en el Distrito de Bocas del Toro, y se protocoliza la Inspección ocular para establecer la cabida y línderos de las referidas casas.

Escríptura número 100 de 23 de Junio último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Joseph Stoley vende a William S. Chance dos casas ubicadas en la ciudad de Bocas, y se protocoliza la inspección ocular para establecer la cabida y materiales de construcción de las casas que se emajanen.

Escríptura número 230 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual J. Pedro del Rio confiere poder general a Tomás Arias Q.

Escríptura número 167 de 23 de Diciembre de 1905, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende varios lotes de terrenos urbanos en la ciudad de Bocas del Toro, a la United Fruit Company.

## PROVINCIA DE HERRERA

## JUZGADO DEL CIRCUITO

## ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, al Juzgado del Circuito.

En la ciudad de Chiriquí, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve, siendo las dos de la tarde, se presentó al Juzgado del Circuito de la Provincia el señor Gobernador de la misma, en asocio de su Secretario, con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de junio último.

Estando presente en la oficina, objeto de la visita, todos los empleados de ella, con excepción del señor Manuel S. Moreno, quien se encuentra excusado por causa de enfermedad, se dio principio al acto de la manera siguiente:

El señor Secretario del Despacho trajo a la vista los libros de entradas y salidas y puso de manifiesto que los negocios dí-  
ciles pendientes de la visita anterior son sencillamente:

Entrados en los meses de Ma-  
yo y Junio ..... 4

Suman ..... 79

De los cuales se les ha dado salida a diez ..... 7

Quedan ..... 72

Los que se descomponen así:

Paralizados por falta de gestión ..... 25

Para practicar aviso ..... 4

Al despacho del señor Juez ..... 5

Remitidos a la Corte Suprema de Justicia en consulta y apelación ..... 5

Al despacho de la Corte Suprema de Justicia en consulta y apelación ..... 5

En traslado a las partes ..... 2

Para dictar sentencia ..... 6

En traslado al Fiscal ..... 2

En comisión a los Juzgados Mu-  
nicipales ..... 3

Para notificar a las partes ..... 5

Negocios Criminales ..... 5

Pendientes de la visita anterior ..... 29

Entrados en los meses de Mayo y Junio ..... 4

Suman ..... 33

Salidos en el mismo tiempo ..... 4

Quedan ..... 29

Los que se descomponen así:

En espera de la captura de los sujinetos ..... 17

En suspeso ..... 3

Ampliándose ..... 8

Para faltar ..... 1

Suman ..... 29

El señor Juez hace constar que el edificio donde se encuentra el despacho está en mal estado debido al desuso de las paredes interiores y del patio; que habiendo requerido a la persona que la arrienda, manifestó que había suspendido su actividad la falta del pago del alquiler desde hace más de seis meses; obstante haberse presentado varias veces a la Administración de Hacienda Provincial; que repetidas veces se la dirigió a la Secretaría de Gobierno solicitando la devolución de una iniquidad de escribir que se había enviado para su reparación y que hasta el presente no ha sido posible el que sea devuelta, siendo este mueble de imprescindible necesidad en la oficina. También hace constar que el Gobierno no suministra el papel judicial para efectos de los negocios, teniendo que hacerlo el señor Juez, lo que es un pecado; que el manejo de la oficina está en estado inservible e insuficiente y espera que el señor Gobernador interponga sus buenas oficios para que sea remedado el mal cuanto antes posible.

En este estado se suspendió el acta y para constancia se extiende la presente diligencia que se firma.

Chiriquí, Julio 2 de 1919.

El Gobernador.

B. POLO.

El Juez del Circuito.

EVARISTO ALMENEGOR.

El Secretario.

Pedro López V.

El Secretario de la Gobernación,  
J. Aquilino Dutary A.

## AVISOS OFICIALES

## AVISO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Abelardo Herrera T., vecino de este Distrito, hace la siguiente petición:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Inductadas. Presente.

Yo, Abelardo Herrera T., mayor de edad, ciudadano panameño, jefe de familia, vecino de este Distrito y deseoso de consagrarme a la agricultura, solicito administración de una de las tierras baldías e inductadas que poseo dentro de las ribaldades de la ley, mi globo de diez hectáreas de extensión, situado en el sitio de La Valdés, comprensión de este Distrito, denominado «El Salto Arriba y Faso de Laja» dentro de los siguientes límites: Por el Norte, predio de la señora Julia Delgado y con la quebrada de «El Narandillo»; por el Sur, el rastrojo de «El Mamay»; por el Este, el «Faso de Laja» y con el «Río Martín Grande»; y por el Oeste, «El Alto del Mamay».

Diseño como agrimenor para la medida del expresado terreno al señor Carlos Torreza, para quien solicito la autorización correspondiente. El terreno que pido me sea adjudicado no se encuentra en ninguno de los casos de terrenos no adjudicables que trata el Artículo 206 del Código Fiscal de la República, ni perjudica a terceros y lo denominaré «El Alto del Mamay».

Sirvase dar a esta solicitud la tramitación legal correspondiente.

Santiago, 21 de Junio de 1919.

Abelardo Herrera T.

V para que todo el que se crea perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente aviso por el término de treinta días en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal, y copia del mismo se mandará a la Administración General de Tierras, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Santiago, 23 de Junio de 1919.

El Administrador,

JENACO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

Rafael de Fibregá.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al Público,

HACE SABER:

Que en la sucesión de la señora Susana Niven se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón.  
Julio cinco de mil novecientos diecinueve.

No encontrando ninguna irregularidad en la actuación del Juez inferior y estando de acuerdo con el concepto del señor fiscal, el suscripto Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autorización de la ley,

RESCUELTO:

Llamar a los herederos y demás interesados por edicto, para que se presenten a hacer valer sus derechos hasta treinta días después de la fijación de ellos, vencidos los cuales la herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un curador.

A CORREA G.

Pedro N. Villalaz,  
Secretario.

Y para que todo el que se crea con derecho en la sucesión de la Señora Susana Niven se presente a hacer valer su tiempo oportuno: se fija el presente edicto en lugar visible de este Juzgado hoy, siete de Julio, de mil novecientos diecinueve, a las dos de la tarde, y copia de él se remanda al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, y otra se le remite al Consul Británico General en Panamá, para los fines del caso.

A CORREA G.  
Pedro N. Villalaz,  
Secretario.

Y para que todo el que se crea con derecho en la sucesión de la Señora Susana Niven se presente a hacer valer su tiempo oportuno: se fija el presente edicto en lugar visible de este Juzgado hoy, siete de Julio, de mil novecientos diecinueve, a las dos de la tarde, y copia de él se remanda al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial y al Vice-Cónsul francés, para su conocimiento.

El Juez,  
A CORREA G.

El Secretario,  
Pedro N. Villalaz.

3 v. 3

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott, se ha dictado el siguiente Auto:

Juzgado primero del Circuito.—Colón.  
Julio cinco de mil novecientos diez nueve.

El veinte de Mayo de este año falleció en esta ciudad, Inés Viola Scott, dejando bienes por valor de DOCUMENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS, SEPTENTA Y CINCO CENTAVOS, que están debidamente asegurados.

Al tener conocimiento de la defunción de la Scott, el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito practicó todas las diligencias de que trata el Código Judicial, Libro Segundo, Título IX, Capítulo I; convencido de que era suya la competencia, pasó el expediente a este Juzgado para su continuación.

En virtud del Artículo 1550 del Código citado, se opuso al señor Fiscal, quien opinó:

No habiendo cumplido testamentaria ni haberlo hecho en forma que sea susceptible de interpretación, se dictó el siguiente:

Estando acuerdo el suscripto Juez Primero del Circuito de Colón con el anterior concepto y no encontrando irregularidades en la actuación del Juez inferior, administrando justicia en nombre de la República y por autorización de la ley, resuelve llamar a los herederos y demás interesados por edicto, para que se presenten a hacer valer sus derechos hasta treinta días después de la fijación de ellos, vencidos los cuales la herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de su ejecutor.

Notifíquese y déjuese.

A. CORREA G.  
Pedro N. Villalaz,  
Secretario.

Y para que todo el que se crea con derecho en la herencia de la señora Inés Viola Scott, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno: se fija este edicto en lugar visible de este Juzgado, por el término de treinta días, hoy cinco de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las cuatro de la tarde y una copia de él se le envía al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, y otra se le remite al Consul Británico General en Panamá, para los fines del caso.

El Juez,

A. CORREA G.  
El Secretario,  
Pedro N. Villalaz.

3 v. 3

#### AVISO AL COMERCIO

Ha sido costumbre del Comercio presentar sus cuentas contra el Tesoro Nacional, de distintas fechas, durante el mes, por cantidades grandes o pequeñas; lo que obliga a extender varios cheques a favor de la misma casa de comercio.

Para disminuir el trabajo en este Despacho y para evitar la necesidad de hacer varios cheques a favor de la misma casa, se suplica al comercio en general, que presente sus diversas cuentas en una sola antes del 20 de cada mes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

#### SANTIAGO DE LA GUARDIA

#### AVISO OFICIAL

#### DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El quinto sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1918, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 16 del mes en curso, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 5 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

10 234 730 1564 1970 2397 2843 3331  
15 235 762 1586 1985 2505 2850 3338  
39 254 1044 1600 1786 2522 2866 3602  
34 275 1085 1591 1987 2536 2867 3604  
62 374 1110 1633 1989 2573 2873 3659  
75 304 1228 1658 1972 2557 2877 3670  
56 223 1164 1688 2220 2661 2897 3672  
93 529 1159 1678 2225 2664 2905 3693  
95 551 1280 1680 2242 2577 2906 3529  
102 557 1231 1732 2270 2578 2913 3582  
108 544 1233 1748 2350 2679 3034 3553  
114 570 1250 1739 2350 2684 3179 3543  
105 527 1235 1805 2370 2694 3182 3551  
136 558 1220 1811 2375 2714 3223 3562  
152 580 1223 1811 2375 2723 3225 3563  
159 589 1240 1811 2375 2728 3225 3564  
159 588 1253 1851 2375 2728 3225 3564  
161 567 1459 1856 2436 2730 3388 3670  
163 639 1593 1905 2437 2731 3386 4060  
166 635 1473 1973 2441 2755 3373 4082  
170 687 1493 1930 2463 2792 3378 4147  
174 571 1500 1933 2469 2793 3466 4155  
182 671 1506 1933 2478 2802 3466 4159  
177 576 1501 1942 2554 2863 3473 4155  
191 121 1553 1961 2550 2860 3483 3479  
226 724 1556 1961 2554 2863 3483

Los poseedores de estos Bonos que han resultado premiados, deberán concertar con el Banco Nacional, desde el 15 de Julio del presente año, donde seán pagados junto con los intereses correspondientes al 2º semestre vencido ese mismo año.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de interés número 5, para recibir su pago.

Panamá, 17 de Junio de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

#### SANTIAGO DE LA GUARDIA

#### AVISO OFICIAL

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nómadas o cuentas que se tragan al

Despacho para ordenar si pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso, si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

#### SANTIAGO DE LA GUARDIA

#### ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para

hacer al suscripto cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, sob contraria a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1919.

M. ALMANZA CABALLERO,  
Archivero Nacional.

#### AVISO OFICIAL

#### DEUDA PÚBLICA INTERIOR

#### BONOS DE TESORERIA DE B. 25.00.

El segundo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando favorecidos los siguientes:

1	363	1041	1604	2236	2a36	3098	3456	3547
2	365	1056	1522	2241	2336	3106	3460	3565
3	366	1078	1647	2247	2350	3118	3465	3578
5	371	1104	1672	2261	2356	3120	3470	3582
7	413	1116	1698	2263	2362	3126	3491	3599
15	430	1140	1708	2271	2376	3127	3494	3592
41	425	1159	1720	2295	2376	3129	3497	3593
50	426	1168	1729	2302	2387	3134	3509	3596
53	437	1169	1730	2305	2376	3143	3510	3592
54	438	1186	1743	2336	2774	3144	3511	4014
66	450	1196	1750	2347	2775	3148	3522	4022
77	452	1198	1769	2409	2777	3156	3554	4073
81	475	1219	1771	2416	2790	3163	3555	4079
82	493	1222	1809	2418	2796	3188	3605	4091
85	538	1243	1823	2419	2810	3191	3625	4099
99	561	1245	1835	2423	2836	3195	3647	4100
136	568	1255						

136 571 1255 1835 2436 2730 3225 3735 4202  
198 737 1369 2000 2577 2836 3246 3735 4248  
199 738 1370 2001 2578 2837 3247 3736 4249  
208 785 1386 2024 2577 2838 3255 3756 4342  
209 798 1416 2029 2578 2838 3282 3757 4349  
233 835 1436 2046 2543 2888 3292 3745 4350  
238 942 1462 2050 2547 2902 3314 3746 4369  
134 551 1467 2062 2548 2904 3354 3765 4390  
235 562 1481 2168 2555 2911 3336 3774 4476  
236 570 1504 2076 2556 2917 3342 3779 4482  
306 893 1506 2105 2561 2548 3343 3783  
363 966 1528 2144 2571 2586 3373 3786  
172 667 1529 2173 2583 2972 3387 3791  
292 943 1541 2176 2593 2984 3391 3804  
388 951 1547 2182 2596 2996 3409 3809  
325 954 1575 2201 2599 3005 3411 3823  
325 1015 1579 2215 2626 3014 3436 3827  
330 1052 1592 2228 2631 3031 3451 3839  
340 1634 1595 2235 2622 3039 3453 3843

Los poseedores de estos Bonos que han resultado premiados, deberán concertar con el Banco Nacional, desde el 15 de Julio del año corriente, donde seán pagados junto con los intereses correspondientes al 2º semestre vencido ese mismo año.

Los poseedores de estos Bonos que no hayan resultado premiados, deben conseguir con los mismos al Banco Nacional, desde el 15 de Julio del año corriente, donde seán pagados junto con los intereses correspondientes al 2º semestre vencido ese mismo año.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de interés número 5, para recibir su pago.

Panamá, 17 de Junio de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

#### SANTIAGO DE LA GUARDIA

#### SANTIAGO DE LA GUARDIA